RESOLUCIÓN No. 145 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-CMV-002-2026"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2.012, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, decreto de delegación Nro. 275 del 22 de mayo de 2.020 y demás normas que le adicionen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que el veintinueve (29) de octubre de 2026, el Concejo Municipal de Villavicencio, publico en el SECOP II, el Aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; correspondientes al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AREAS LOCATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**

Que, al interior de la Entidad, en su momento elaboró el Estudio de Oportunidad, presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, y Conveniencia, de conformidad con lo exigido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias.

Que, conforme al resultado arrojado por el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, la contratación requerida, debe cumplirse por medio del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por la entidad, proceso que puede ser consultado a través de la plataforma del SECOP II, administrado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del de noviembre de 2026, por un valor de **OCHENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($80.030.622),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo a los siguientes rubros:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
178	09 DE NOVIEMBRE DE 2026	PROPIOS	2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$80.030.622

Que, durante el término establecido en el cronograma que se encuentra inmerso en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, la entidad recibió las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	LIMITACION
INGENIUM VIRTUS S.A.S.	Johan Herney Chezar Diaz	901981641-8	MUNICIPAL
SERVICIOS DE INGENIERIA CIENCIA TECNOLOGIA - ICT S.A.S	Hilda Mercedes Quintero Oviedo	901521822-1	MUNICIPAL

Que, en razón a lo anterior, el proceso **SERÁ LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, en aras de propiciar el emprendimiento, el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, a partir de un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas del municipio donde se ejecutará el contrato, como medida de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme locales–, conforme al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones y demás documentos, así como en el plazo transcurrido en forma previa a la adopción de este acto administrativo, en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE plataforma de SECOP II a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, se presentaron observaciones por BONSATE SAS, las cuales fueron resueltas por la entidad dentro del término indicado para ello.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 ordena al jefe de la entidad, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de mérito, mediante acto administrativo motivado, que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en consecuencia, la presente convocatoria pública se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que, la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutiva de éste mismo acto, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Villavicencio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, al contrato resultante, a la supervisión que sea ejecutada y a su posterior liquidación; para lo cual, en la fase precontractual y para efectos de información, deberán consultar la página Web del Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

Que, los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar a través de la página Web del Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

Que, el Concejo Municipal de Villavicencio ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, encontrando viable la apertura del proceso de selección. Por lo anterior se considera oportuno y viable autorizar la apertura del mismo.

En mérito de lo anterior expuesto, el presidente del Concejo Municipal de Villavicencio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública No. SAMC-CMV-002-2026 Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AREAS LOCATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente

ARTICULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de Convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se encuentra limitada a mipymes domiciliadas en el Municipio de Villavicencio-Meta.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHENTA MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($80.030.622),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo a los siguientes rubros:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
178	09 DE NOVIEMBRE DE 2026	PROPIOS	2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$80.030.622

ARTICULO SEPTIMO: El comité asesor para la evaluación de las propuestas será designado por la Dirección mediante acto administrativo especial no sometido a publicitación en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los nueve (09) días de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Juan David del Campo. G
Asesor Jurídico Externo